

REPERTORIO N° 13.655-2020.-

PROT. N°17913.-

C Y R.a

17913 Hugo Molina N.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200520120105CBE

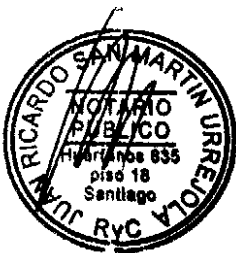
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

En Santiago de Chile, a **quince de mayo del año dos mil veinte**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **HUGO JOAQUÍN MOLINA NÚÑEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintitrés guion nueve, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de



LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL, cuyo tener es el siguiente: “En Santiago de Chile, siendo las dieciocho horas del día quince de mayo de dos mil veinte, en las oficinas ubicadas en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de **LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL**, en adelante la “Sociedad”, bajo la presidencia de don Manuel Matta Velasco, y actuando como secretario de actas don Jorge Covarrubias Serrano, ambos especialmente designados al efecto, y con la asistencia de los siguientes accionistas que representaban las acciones que a continuación se indican: - **Real Sports S.A.**, representada por don Manuel Matta Velasco, por doce mil ciento cuarenta y nueve acciones - **Manuel Matta Velasco**, por una acción **Total doce mil ciento cincuenta acciones I. PODERES.** La junta tomó conocimiento y aprobó, por unanimidad, el poder presentado por el representante del accionista Real Sports S.A. **II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente manifestó que, encontrándose presentes en la junta doce mil ciento cincuenta acciones, correspondientes al cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, declaraba legalmente constituida la junta. **III. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** El Presidente informó a los accionistas acerca del cumplimiento de las formalidades de convocatoria y citación a la junta, dejando constancia en acta de lo siguiente: a) Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas titulares de la totalidad de las acciones



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200520120105CBE

suscritas y pagadas de la Sociedad, quienes se encontraban presentes en la junta, no fue necesario cumplir con las formalidades de convocatoria y citación requeridas, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; b) Que, los accionistas asistentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden a titulares de acciones de la Sociedad, inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la junta; y c) Que, atendidas las materias que serán discutidas y tratadas en esta junta, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo cincuenta y siete, número dos) de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, esta junta extraordinaria se celebra con la asistencia de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago. **IV. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levante de la presente junta sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella. **V. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias: a) Aumentar el capital de la Sociedad por el monto que determine la junta mediante la emisión de acciones de pago; b) Acordar las modificaciones que sean necesarias a los estatutos sociales, en el evento de aprobarse el aumento de capital; y c) Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la junta. **VI. AUMENTO DE CAPITAL.** El Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas,



aumentar el capital de la Sociedad que asciende a ciento dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos, dividido en doce mil ciento cincuenta acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, íntegramente suscritas y pagadas, a la cantidad de cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos, dividido en cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco acciones de iguales características, mediante la emisión de cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago, representativas de la cantidad de trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos. El Presidente solicitó que, para efectos de lo dispuesto en el artículo diecinueve del Decreto N° setecientos dos de dos mil doce del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas, se dejara constancia que, conforme al balance del ejercicio anterior, la Sociedad no tiene reservas sociales provenientes de utilidades, y por lo tanto, de acordarse el aumento de capital propuesto, podría efectuarse libremente mediante la emisión de acciones de pago. El plazo para suscribir y pagar las acciones que se emitan, en el evento de aprobarse el aumento de capital, sería de treinta días, a contar de esta fecha, y vencido dicho plazo, el capital de la Sociedad quedaría reducido de pleno derecho a las acciones que a esa fecha se encuentren íntegramente suscritas y pagadas. El Presidente propuso a los accionistas que las acciones de pago que se emitan con motivo del aumento de capital propuesto, puedan ser pagadas en dinero mediante



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200520120105CBE

depósito o transferencia, o bien, a través de capitalización de créditos que los accionistas tengan en contra de la Sociedad. A continuación, y conforme al artículo veintitrés del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Presidente entregó a los accionistas información amplia y razonada de los elementos de valorización de las acciones. **ACUERDO:** Sometido el asunto a consideración, la junta acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el aumento de capital de la Sociedad en las condiciones y términos propuestos por el señor Presidente. **VII. EMISIÓN Y OFERTA PREFERENTE DE ACCIONES DE PAGO.** A continuación, la junta acordó, por unanimidad, proceder en el mismo acto a la emisión de la totalidad de las cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago representativas del aumento de capital acordado, las que deberán ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de su participación en el capital social, por un término de treinta días contados desde la fecha de la presente junta de conformidad a la ley. Para estos efectos, se dejó constancia que estando presente en la junta la unanimidad de las acciones emitidas por la Sociedad, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, el aviso que comunica el derecho de opción preferente se entiende comunicado en la junta. Acto seguido, el accionista Manuel Antonio Matta Velasco dejó expresa constancia que renunciaba a su derecho de opción preferente y lo cedía en favor de Real Sports S.A. para suscribir las acciones de pago que le correspondan por el aumento de capital. De esta manera, Real Sports S.A.,



debidamente representada, procedió a suscribir la totalidad de las cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago emitidas con ocasión del aumento de capital. El precio de suscripción por el total de las acciones, ascendente a trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos, se pagó por el accionista Real Sports S.A. mediante la capitalización de crédito consistente en la cuenta por cobrar que actualmente tiene contra la Sociedad y que figura registrada en la contabilidad de ésta última bajo la cuenta "Dctos por Pagar L. Plazo", y que a esta fecha asciende a trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos.

ACUERDO: A continuación y luego de un breve debate, la junta acordó, por unanimidad, emitir las cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago por el aumento de capital, y aprobar el pago de las mismas por el accionista Real Sports S.A. mediante la capitalización de créditos descrita anteriormente, aprobando especialmente los valores y estimaciones de los créditos aportados como forma de pago de las acciones emitidas por el aumento de capital. **VIII. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Como consecuencia de los acuerdos adoptados precedentemente, y a fin de adecuar los estatutos de la Sociedad a las modificaciones acordadas, el Presidente propuso a los accionistas modificar los Artículos Quinto y Segundo Transitorio de los estatutos sociales y sustituirlos por los siguientes: "**QUINTO. Capital:** El capital de la sociedad es la suma de cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos, dividido

Asociación de Abogados -
Notario Público
Notario
Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200520120105CBE

en cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero en efectivo o en otros bienes debidamente valorizados”

“SEGUNDO TRANSITORIO. El capital de la sociedad es la suma de cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos, dividido en cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: /a/ con la cantidad de ciento dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos, representativa de doce mil ciento cincuenta acciones, que corresponden al capital de la sociedad al catorce de mayo de dos mil veinte; y /b/ con la cantidad de trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos, representativa de cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco acciones de pago, acordadas emitir por la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha quince de mayo de dos mil veinte, las que fueron emitidas y pagadas mediante capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta.”

ACUERDO: Luego de una breve discusión, la unanimidad de los accionistas acordó reformar los estatutos sociales mediante la modificación de los Artículos Quinto y Segundo Transitorio de los estatutos sociales, en los términos propuestos estos por el señor Presidente.

IX. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Finalmente, la junta por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos: a)



20200520120105CBE

Dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación; b) Facultar a los abogados señores Emilio Vásquez Maldonado, Jorge Covarrubias Serrano y Hugo Molina Núñez para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la junta; y c) Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta, o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes y efectuar las publicaciones que procedan. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la junta a las dieciocho treinta horas. Manuel Matta Velasco Por sí y pp. Real Sports S.A. Jorge Covarrubias Serrano Secretario.” Hay firmas ilegibles, conforme con su original. **Se deja constancia del siguiente documento:**

CERTIFICADO_El Notario que suscribe certifica, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas a la que se refiere la presente acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en ella, se efectuó en el día, hora y lugar indicados, y que concurrieron todos los accionistas inscritos en el Registro respectivo. Santiago de Chile, a quince de mayo de dos mil veinte.- **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PÚBLICO CUADRAGESIMA TERCERA NOTARIA DE SANTIAGO.** Hay firmas

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIALES
HUELSEN 1932, PISO 10
SANTIAGO

ilegibles, conforme con su original. En comprobante y
previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy

Fe.

HUGO JOAQUIN MOLINA NÚÑEZ
CI N° 17.317.823-9

AUTORIZO DE CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO SUPLENTE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema
de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en
el documento. 20200520120105CBE

N° Rep. : 13655-2020
N° Copias : 3
Derechos : \$
Boleta N° : 05 17913



43a
NOTARIA

